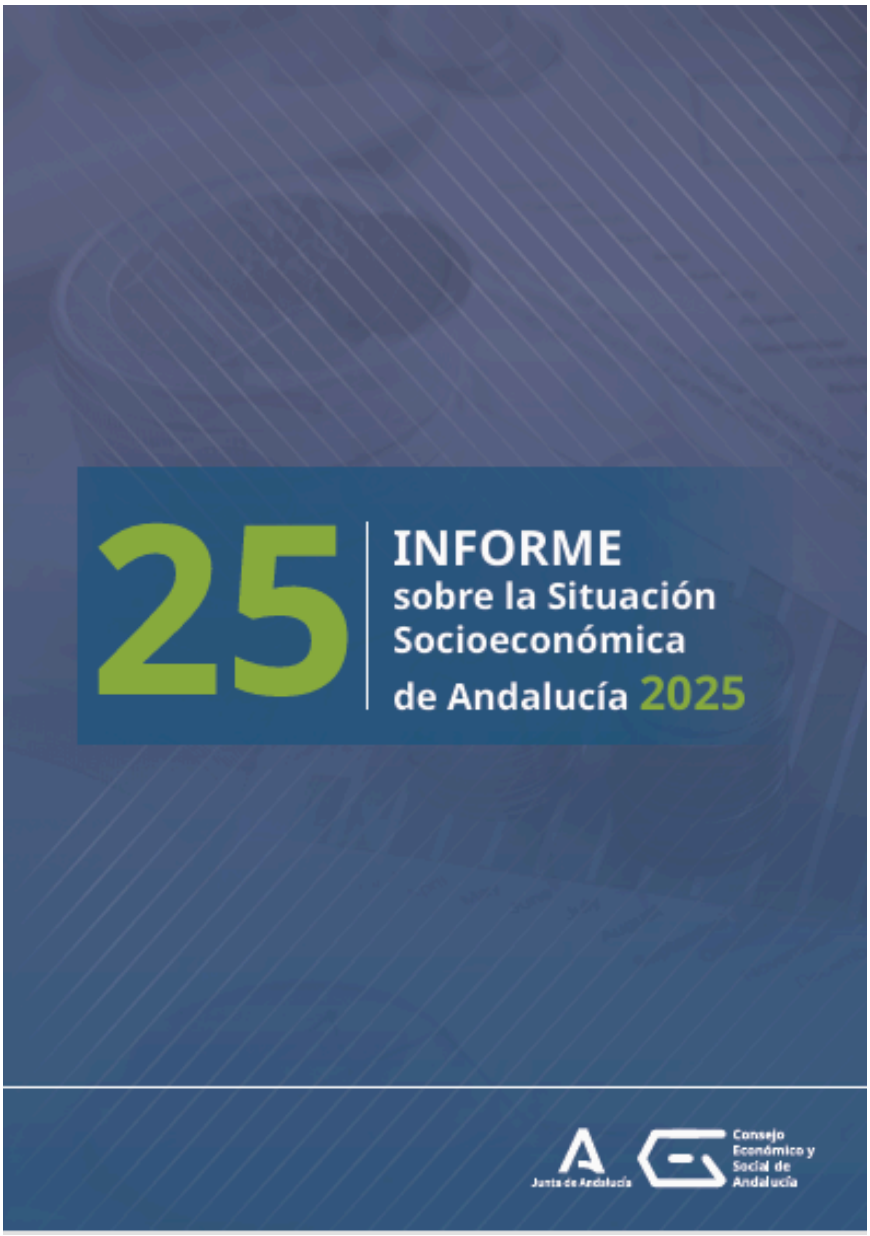
Revista Económica y Social del CES de Andalucía

Junta de Andalucía
Consejo Económico y Social de Andalucía

Nº 2 • Octubre de 2026

Índice

Saludo institucional Página 3
Actualidad Página 4
Actividad del CES Página 5
El CES en la Redes europeas Página 8
Tribuna de opinión Página 9
Normativa/Jurisprudencia/Doctrina destacada Página 11



Saludo institucional



Con la publicación de este segundo número, la revista digital de contenido económico y social del Consejo Económico y Social de Andalucía consolida la nueva etapa iniciada con su anterior edición. Nuestro propósito sigue siendo ofrecer una publicación cercana, dinámica y útil, capaz de acercar a la ciudadanía el análisis de la realidad económica y social de Andalucía con un lenguaje claro, riguroso y accesible.

En estas páginas encontrarán una selección de los principales indicadores y acontecimientos que han marcado la actualidad socioeconómica de nuestro Consejo, junto con un artículo de interés, un espacio de reflexión sobre temas de actualidad. Asimismo, continuamos prestando atención a las novedades normativas y a aquellos pronunciamientos jurisprudenciales de relevancia en el ámbito económico y social.

Esta revista nace con la vocación de convertirse en un punto de encuentro para el conocimiento y el diálogo, reforzando el compromiso del Consejo Económico y Social de Andalucía con la participación, la transparencia y la difusión de información de calidad. Seguiremos trabajando para que cada número contribuya a comprender mejor los retos y oportunidades de nuestra comunidad autónoma.

Agradecemos la acogida recibida a esta nueva etapa editorial y confiamos en que este segundo número continúe despertando el interés de nuestros lectores, animándolos a seguir acompañándonos en este proyecto de divulgación y servicio público.

Juan A. Marín Lozano
Presidente del Consejo
Económico y Social de Andalucía

Actualidad

El Presidente de la Junta de Andalucía configura el nuevo Gobierno andaluz tras las elecciones



De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2026, de 9 de julio, por el que se designan las Vicepresidencias y los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, el nuevo Gobierno, compuesto de tres Vicepresidencias y trece Consejerías, tomó posesión el pasado 15 de julio.

Más info: https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/512/BOJA26-512-00001-9496-01_00340728.pdf

Renovación del Consejo Económico y Social de Andalucía con sus nuevos miembros tras la publicación en BOJA de los Decretos de nombramiento

En el Pleno del Consejo celebrado el 26 de junio y presidido por la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se aprobó el Informe Socio Económico de 2025 que fue presentado a los medios de comunicación y difundido en las redes sociales, contando con un resumen ejecutivo al que se suma, como novedad, un resumen exprés. Asimismo, este Pleno supuso la presentación a la Consejera de los nuevos Consejeros y Consejeras del CES de Andalucía, tras la publicación en el BOJA de sendos Decretos de nombramiento (Decreto del Presidente 4/2026, de 6 de mayo, por el que se disponen los nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro del grupo tercero, como expertos en el ámbito socioeconómico y Decreto del Presidente 3/2026, de 6 de mayo, por el que se disponen los nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía, dentro de los grupos primero, segundo y tercero).

Indicadores económicos y sociales

INDICADOR	Periodo	Dato	Variación dato	FUENTE
PIB$_{pm}$ *Var. interanual (%)*	2026-T2	3,1 %	0,2 p.p.	CTRA (IECA)
Tasa de actividad *(% sobre población > 16 años)*	2026-T2	57,75 %	0,98 p.p.	EPA (IECA)
Empleo *(número de personas)*	2026-T2	3.681.200	3,79 %	EPA (IECA)
Tasa de paro *(% sobre población activa)*	2026-T2	14,56 %	-0,29 p.p.	EPA (IECA)
Tasa de paro < 25 años *(% sobre población activa)*	2026-T2	30,91 %	-3,37 p.p.	EPA (INE)
Paro registrado *(número de personas)*	2026-M08	530.256	0.64 %	SEPE (MTES)
Tasa de temporalidad *(%)*	2026-T2	19,11 %	-0,44 p.p.	EPA (IECA)
Vacantes *(puestos de trabajo)*	2026-T2	20.368	-14,45 %	ETCL (INE)
Índice de Precios de Vivienda *(Valor del Indice)*	2026-T2	110,90	11,94 %	INE
Lanzamientos practicados *(Ejecución Hipotecaria y L.A.U.)*	2026-T1	616	-45,24 %	CGPJ
Datos sobre violencia de género *(Denuncias recibidas)*	2026-T1	9.811	-0,20 %	CGPJ
IPC *Var. interanual (%)*	2026-M08	4,0 %	0,7 p.p.	INE
Afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos *(número de personas)*	2026-M08	600.993	2,16 %	TGSS
Cobertura por Prestaciones por Desempleo *(% de personas desempleadas que perciben algún tipo de prestación por desempleo)*	2026-M07	94,60 %	7,0 p.p.	SEPE (MTES)
Empresas inscritas en la Seguridad Social *(número de empresas)*	2026-M08	250.398	374	MTES
Exportaciones *(millones € acumulados al mes de referencia)*	2026-M06	22.470	3.556	AEAT
Accidentes de trabajo en Andalucía *(n.º de accidentes)*	2026-M07	8.876	1,09 %	CEETA
Gasto en I+D *(% del PIB)*	2024	1,09 %	0,04 p.p.	IECA
Intensidad digital en empresas *(% empresas con alta/muy alta intensidad sobre total de empresas)*	2025	34,00 %	3,6 p.p.	IECA (PIESD)
PIB per cápita en PPA *(% respecto a la media UE)*	2025	72,12 %	0,75 p.p.	IECA / INE

Actividad del CES

03/06/2026

El Pleno del Consejo Económico y Social de Andalucía aprueba por unanimidad el Dictamen 2/2026 sobre el Proyecto de Decreto en materia de arrendamiento de vehículos con conductor



La norma dictaminada tiene por objeto desarrollar reglamentariamente el capítulo II del título II de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, relativo a las condiciones para la prestación del servicio de transporte de viajeros en vehículos de arrendamiento con conductor en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Leer más

11/06/2026

El presidente del CES de Andalucía, Juan Marín, asiste a la sesión constitutiva de la XIII Legislatura del Parlamento de Andalucía

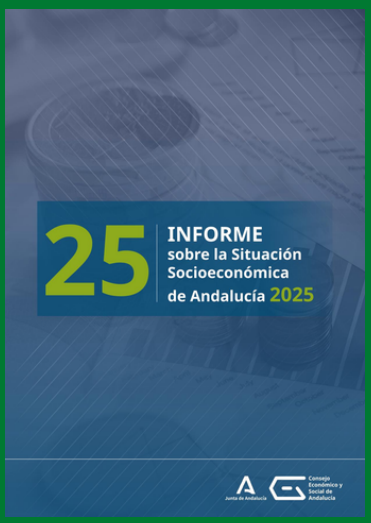


La sesión ha marcado el inicio oficial de la nueva legislatura surgida tras las elecciones autonómicas celebradas el pasado 17 de mayo. Durante el acto, los diputados y diputadas electos han procedido a la constitución de la Cámara y a la elección de los miembros de la Mesa del Parlamento, órgano rector de la institución.

Leer más

26/06/2026

El CES de Andalucía aprueba el Informe sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía 2025



El Pleno del Consejo Económico y Social de Andalucía (CES) ha aprobado el Informe sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía 2025, documento anual de referencia que evalúa la evolución de la economía, el empleo, el tejido empresarial y las condiciones sociales de la comunidad autónoma.

El informe fue presentado a los medios de comunicación y difundido en redes sociales el mismo día de su aprobación y, además de un resumen ejecutivo, el informe cuenta como novedades con un resumen exprés y con la actualización periódica de sus datos a través de la página web del Consejo.

Actualización de datos: Se han actualizado datos sobre deporte, salud, industria, financiación por habitante, índice de Gini y educación, en este último caso, tras la reciente publicación del informe PISA.

Leer más

Actualización de datos ISE 2025

22/07/2026

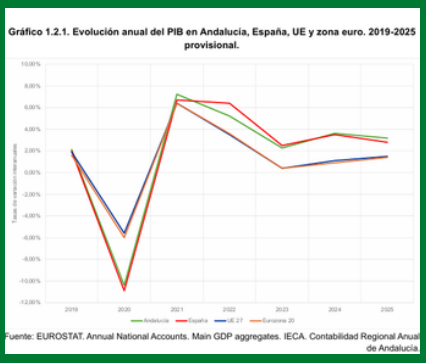
El Pleno del Consejo Económico y Social de Andalucía aprueba por unanimidad el Dictamen 3/2026 sobre el Decreto que regulará cómo se organiza y apoya el emprendimiento en Andalucía



El Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, requisitos, procedimiento de acreditación y Registro electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, así como el Catálogo de medios y servicios a prestar por dichos Agentes y del Portal Andaluz del Emprendimiento, tiene entre sus objetivos establecer la clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, así como la determinación de los requisitos y el procedimiento para su acreditación e inscripción como tales; crear y regular el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender; dar a conocer y poner a disposición del ecosistema emprendedor, especialmente en el ámbito rural, los recursos especializados públicos, privados y de colaboración público-privada que los diferentes Agentes ofrecen a través del Catálogo de Medios y Servicios a prestar por los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender y el modelo de gobernanza de dicho Sistema; y finalmente regular el Portal Andaluz del Emprendimiento.

Leer más

01/09/2026



El Resumen Ejecutivo Exprés del Informe sobre la situación socioeconómica de Andalucía 2025 desglosa el balance económico de Andalucía en diez titulares o claves principales. Abordamos la primera de ellas:
1. Un crecimiento superior al de España y Europa, en un escenario global más incierto

La comunidad autónoma de Andalucía registró en 2025 un crecimiento del PIB del 3,18%, por encima del 2,80% de España, del 1,50% de la UE-27 y del 1,40% de la eurozona. En términos sectoriales, las aportaciones más destacadas se produjeron en la industria, la construcción y los servicios.

Este diferencial positivo sitúa a Andalucía entre los territorios con mayor dinamismo económico relativo. No obstante, el informe subraya que la incertidumbre internacional sigue siendo un factor de riesgo. La continuidad de los conflictos armados, la reordenación de las cadenas globales de valor y las tensiones comerciales pueden trasladarse a precios energéticos, costes logísticos, inflación y decisiones de inversión.

La dimensión social de este contexto resulta relevante: los impactos de la geopolítica no se agotan en los mercados, sino que pueden afectar al coste de producción de las empresas, a la renta agraria, al empleo en sectores abiertos al exterior y a la capacidad adquisitiva de los hogares.

Leer más

18/09/2026

Próxima Jornada "EL RETO DEMOGRÁFICO EN ANDALUCÍA"
Fecha: 11 de noviembre de 2026
Lugar: Centro Cultural José Luis García Palacios, Fundación Caja Rural del Sur, c/ Murillo, 2, 41001 Sevilla



La jornada organizada por el CES de Andalucía contará con el Consejero de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, José Antonio Nieto Ballesteros, que presentará la I Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030; la exposición del trabajo galardonado en la edición 2024 del Premio de Investigación del CES de Andalucía sobre el reto demográfico y dos mesas dinámicas, la primera sobre experiencias y soluciones de éxito frente al reto demográfico y la segunda compuesta por los agentes económicos y sociales representados en el Consejo.

Leer más

El CES en las Redes europeas

15/07/2026

La Red Transnacional Atlántica ultima un informe estratégico sobre los desafíos demográficos y migratorios de las regiones atlánticas europeas



El Consejo Económico y Social de Andalucía participa en la elaboración de este estudio que propondrá orientaciones para reforzar las políticas públicas y la cohesión territorial.

Leer más

23/07/2026

La Red del Arco Mediterráneo en su primer Encuentro extrae las siguientes conclusiones y propuestas ante los nuevos retos que suponen la inmigración, el cambio climático y las cada vez más frecuentes situaciones de emergencia:



1. Ante el convencimiento de que la difusión de la actividad de la Red es fundamental para darse a conocer y para influir en las instituciones europeas, el Presidente de la Red, Juan Marín, ofrece la posibilidad de que el CES de Andalucía trabaje en el diseño de una página web común, la creación de un logotipo que le dé una identidad corporativa, la preparación de un boletín informativo sobre asuntos relacionados con el Mediterráneo y la elaboración de un borrador con unas bases reguladoras que permitan convocar un premio que, a modo de galardón y sin contraprestación económica, reconozca la trayectoria en favor de iniciativas relacionadas con el Mare Nostrum.

2. El próximo trabajo de la Red versará sobre la capacidad de respuesta de los poderes públicos para prevenir, gestionar y responder a las emergencias asociadas al cambio climático en el Arco Mediterráneo desde el enfoque de la prevención, la formación, la adaptación y la resiliencia cuya elaboración recaerá conjuntamente en el CESER de Occitania y el CES de la Comunidad Valenciana.

Leer más

Tribuna de opinión

La reforma de la financiación autonómica: los árboles no deben impedir que se vea el bosque.

El Ministerio de Hacienda presentó a comienzos de 2026 una propuesta de reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas que, tras meses de negociación bilateral y técnica con los gobiernos regionales, ha sido aprobada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera con fecha 4 de septiembre de 2026, contando únicamente con el apoyo de Cataluña y Canarias, y habiendo sido rechazado por el resto de las comunidades autónomas.

La aprobación de esta propuesta cierra el proceso previo a su tramitación parlamentaria. Al traje actual, aprobado en 2009, le han reventado las costuras, al mostrarse incapaz de garantizar una asignación suficiente y una distribución equitativa de recursos para que las comunidades autónomas puedan cubrir en términos similares sus gastos en materias tan cruciales como la sanidad, la educación o los servicios sociales. Sin embargo, la ausencia de unanimidad respecto del nuevo modelo es evidente, pese a que en un primer momento pareció compartirse por todos la inaplazable necesidad de abordar la reforma.

Entre las principales novedades del Acuerdo se encuentran el funcionamiento de la cláusula de statu quo, los detalles del cálculo de la población ajustada y de la recaudación normativa de ciertos tributos, y los cambios previstos en el sistema de entregas a cuenta y liquidaciones. El texto incluye también una reforma del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) que, según algunos análisis económicos, podría convertirlo en una especie de fondo complementario de nivelación para las comunidades que queden por debajo de la media de financiación por habitante ajustado, lo que supondría un cambio cualitativo en la naturaleza y funciones de este instrumento, concebido hasta el momento como una herramienta de política de desarrollo regional y no como una fuente de financiación de los servicios públicos.

Sin duda, se trata de una cuestión compleja, en la que es necesario prestar atención a la letra pequeña de un acuerdo de futuro incierto. Además, el debate viene muy condicionado desde su origen por la persistente reivindicación de determinadas fuerzas políticas para que se reconozca la singularidad de Cataluña con un modelo similar al foral de Navarra y País Vasco.

El reto de reformar un sistema que ha quedado obsoleto está sobre la mesa y convendría no seguir demorando una respuesta. Diseñar un sistema perfecto pertenece al mundo de la utopía; hay muchos árboles en el bosque. Pero configurar un tablero razonable y transparente no es misión imposible, entre otras cosas porque la Constitución indica el trípode sobre el que ha de asentarse el edificio: autonomía financiera, coordinación y solidaridad. Sobre estos pilares, completados con otros principios por los Estatutos de Autonomía y la Ley Orgánica de Financiación, hay que construir un sistema estable que permita ver el bosque, atendiendo a varias claves.

En primer lugar, la financiación autonómica ha de resolverse con un enfoque general, huyendo de planteamientos bilaterales o a la carta para ciertas Comunidades Autónomas. Los acuerdos y decisiones tendentes a garantizar su suficiencia financiera han de adoptarse en

foros multilaterales, es decir, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Cortes Generales. El propio proceso de negociación de 2026 ha puesto de manifiesto este riesgo: mientras el Gobierno insiste en la necesidad de diálogo con todas las Comunidades, varias de ellas han denunciado que el borrador remitido conserva elementos de trato singular, lo que alimenta la desconfianza sobre el carácter verdaderamente multilateral del proceso y está en el origen del rechazo producido al texto presentado.

En segundo lugar, es preciso clarificar el grado de autonomía financiera y de responsabilidad de las Comunidades Autónomas, teniendo bien presentes los límites de nuestro ordenamiento interno y del Derecho de la Unión Europea. La autonomía tributaria (por definición limitada) no puede transformarse en una soberanía fiscal. Pero, en el extremo contrario, el Estado no debería tensionar el reparto de competencias, anulando de forma encubierta la capacidad de decisión de las Haciendas autonómicas.

En tercer lugar, urge repensar en profundidad el diseño de los fondos de transferencias. La experiencia ha demostrado sus carencias y contradicciones a la hora de satisfacer las exigencias de nivelación de los servicios públicos fundamentales y de solidaridad interterritorial. No en vano, la desigualdad en recursos per cápita es la principal tacha que se opone al sistema vigente. En este punto no debe olvidarse que corresponde al Estado garantizar un nivel de recursos a todas las Comunidades Autónomas.

En cuarto lugar, no deben obviarse los riesgos de una fragmentación territorial de la gestión de tributos tan complejos como el IVA o el IRPF. La realidad económica actual demanda una alta coordinación en la obtención y utilización de la información que requiere, además, de niveles crecientes de cooperación entre autoridades fiscales.

Finalmente, todo puede quedar en flor de un día si falta un componente básico: la lealtad institucional, que demanda que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas tengan presente la comunidad de intereses que les vincula entre sí. Sin ella, se volverá pronto al crítico punto de partida y no se habrá dado respuesta a los problemas planteados.

Jesús Ramos Prieto
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide

(*) El CES de Andalucía no se hace responsable de las opiniones expresadas en esta sección, que vinculan exclusivamente a sus autores.

Normativa / Jurisprudencia / Doctrina destacada

Jurisprudencia comentada

El Tribunal Supremo continúa perfilando y consolidando su doctrina tras el impacto de la sentencia del TJUE sobre el caso Obadal. A la ya comentada STS 475/2026, de 11 de mayo, rec. 3543/2023, le siguen la STS, Pleno, de 30 de junio de 2026, rec. 5544/2023, ECLI:ES:TS:2026:2924 (https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp) y otras adicionales, entre las que cabe resaltar las SSTS 1 de julio 2026 (rec. 4197/2023 y rec. 3432/2023) y de 7 de julio 2026 (rec. 1598/2018). En ellas, el Alto Tribunal mantendrá los criterios ya avanzados en su Sentencia 475/2026, de 11 de mayo, rec. 3543/2023, aplicándolos a supuestos concretos.

Un aspecto destacable es la insistencia del Alto Tribunal en la necesidad de una intervención legislativa para dar cumplida respuesta a las exigencias de la Directiva Comunitaria (Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada) en materia de contratación temporal irregular por las Administraciones Públicas. El reconocimiento de la fijeza en los casos en que proceda (compatible con la indemnización por abuso de temporalidad), la indemnización específica reparadora del daño y la sanción administrativa, aunque sean medidas disuasorias adecuadas no son suficientes si no van acompañadas, en última instancia, de la responsabilidad individual del personal de la Administración que haya incurrido en el abuso en la contratación temporal. La STS, Pleno, de 30 de junio de 2026, rec. 5544/2023 vuelve a recordar que “Las consecuencias del abuso en la temporalidad deberían articularse mediante la exigencia de responsabilidad individual del personal de la Administración pública, evitando que recaigan sobre el erario público. La sanción se imputaría al responsable individual del abuso. Corresponde al legislador aprobar las reformas necesarias para la efectividad de esta responsabilidad y a las autoridades competentes garantizar la efectividad de las normas jurídicas que exigen dicha responsabilidad”.

Otro tema de interés es el relativo a la interpretación del régimen del permiso por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes consagrado en el artículo 37.9 del Estatuto de los Trabajadores (introducido por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio). A esta cuestión se refiere la STS, de 17 de abril de 2026, rec. 111/2024, ECLI: ES:TS:2026:1789 (https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp). El debate se centraba en el carácter retribuido o no de los cuatro días de descanso previstos en la norma legal, pues no quedaba claro si era necesario que el convenio colectivo o el acuerdo de empresa así lo previesen para que se tuviera derecho a la retribución correspondiente. El problema es especialmente delicado en los supuestos en los que no hubiera convenio colectivo, ni pacto de empresa que regulara el mencionado permiso. El Tribunal Supremo, aunque indica que la redacción del artículo 37.9 ET es defectuosa y admite diversas interpretaciones, confirma la sentencia de la Audiencia Nacional y establece que el derecho a la retribución deriva directamente de la ley. Una interpretación literal, histórica, teleológica y acorde con la Directiva (UE) 2019/1158,

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, que el artículo transpone, conduce al Tribunal Supremo a tal conclusión. En suma, el permisodel artículo 37.9 ET debe ser necesariamente retribuido hasta el límite de los cuatro días fijado en el precepto (norma de derecho necesario relativo), dejando la puerta abierta el legislador para que los convenios puedan entrar en su regulación (concretar el cómputo, su justificación, su alcance o mejora), pero no suprimir su carácter retribuido ni subordinarlo a pacto expreso.

Finalmente, quisiéramos destacar un conjunto de pronunciamientos de la sala III del Tribunal Supremo (Contencioso-administrativo) que afectan a un tema cada vez más necesitado de revisión y abordaje normativo como es el de la representatividad de las asociaciones empresariales (SSTS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, de 8 de mayo de 2026, rec. 513/2024, ECLI: ES:TS:2026:2351; de 14 de mayo de 2026, rec. 514/2024, ECLI: ES:TS:2026:2213; de 28 de mayo de 2026, rec. 500/2024, ECLI: ES:TS:2026:2354; de 19 de mayo de 2026, rec. 504/2024, ECLI: ES:TS:2026:2353, https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp). Al hilo de la impugnación del Real Decreto 439/2024, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la pequeña y mediana empresa, y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, se analiza y se admite la conformidad a derecho de la categoría de “asociaciones empresariales estatales e intersectoriales más representativas de las pequeñas y medianas empresas” y de la de “asociaciones más representativas autonómicas e intersectoriales más representativas de las pequeñas y medianas empresas”.

Dos elementos importantes deben tenerse en cuenta a la hora de extraer conclusiones. Estamos ante pronunciamientos de la sala de lo contencioso y en el contexto de unas habilitaciones a la norma reglamentaria contenidas en la Ley 18/2022, de creación y crecimiento de la empresa (DA 11ª y DF 6ª). Ley especial que viene a instaurar unos órganos específicos de participación en materia de PYME y morosidad. No obstante, lo relevante es que el Tribunal Supremo, sin alterar su contenido ni modificar la doctrina constitucional básica establecida en las SSTC 57/1989, de 16 de marzo, y 63/2024, de 10 de abril, viene a realizar una interpretación de la DA 6ª ET con elementos novedosos.

El Tribunal Supremo rechaza una lectura de la DA 6ª ET que conduzca a una “indebida monopolización de la representación institucional”, que suponga vaciar de contenido el artículo 129 CE relativo a la participación institucional de los agentes sociales en organismos públicos (“En efecto, dicho precepto constitucional proclama la necesidad de establecer fórmulas de participación en la actividad de los organismos públicos cuya actuación incida de manera directa en la calidad de vida o en el bienestar general. De ello se infiere la exigencia de reconocer una participación institucional de las organizaciones empresariales que no necesariamente ha de coincidir, en su extensión ni en sus modalidades, con la representación institucional prevista en la Disposición adicional sexta anteriormente citada.

Antes bien, dicha participación implica la presencia activa de tales organizaciones en aquellos organismos públicos en los que concurra una justificación objetiva y razonable que aconseje articular una pluralidad de interlocutores sociales, en orden a garantizar la adecuada defensa de los distintos intereses económicos y sociales en juego").

La DA 6ª ET garantizaría así una posición reforzada de las organizaciones empresariales estatales y autonómicas más representativas (intersectoriales y globales), pero no impediría que una ley sectorial permitiera la participación en determinados organismos públicos a otras organizaciones empresariales, como sucede en el supuesto examinado en relación con la Ley 18/2022, y los órganos en ella creados. En los pronunciamientos referenciados se avala jurídicamente la existencia de la categoría de tales asociaciones empresariales de la PYME y se les aplica la DA 6ª del ET, cuyos requisitos deben cumplir para determinar quiénes ostentan la condición de asociaciones empresariales estatales y autonómicas intersectoriales de las PYME, a efectos, en los casos examinados, de ostentar participación institucional en el Consejo Estatal de la pequeña y mediana empresa y en el Observatorio Estatal de la morosidad privada ("De este modo, únicamente pueden ostentar dicha representatividad aquellas organizaciones empresariales que alcancen el umbral mínimo exigido, el cual ha de determinarse conforme a los criterios objetivos establecidos en la Disposición adicional sexta").

Desde otra perspectiva, los pronunciamientos en examen parecen diferenciar entre representación institucional y participación institucional, aunque sin formular una teoría acabada sobre tales nociones. Al argumentar que la validez de la presencia de las asociaciones empresariales estatales y autonómicas en el Consejo Estatal de la pequeña y mediana empresa y en el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, entre otras razones, descansa en el hecho de que las funciones de los citados organismos "trascienden la estricta noción de representación institucional", pues son órganos colegiados de carácter no decisorio, sino, esencialmente, consultivo y de asesoramiento, "y, atendida su naturaleza y las funciones que tienen atribuidas en materias que inciden directamente en las pequeñas y medianas empresas… resulta razonable articular una composición que incorpore una pluralidad de interlocutores. Entre estos interlocutores cabe incluir no solo a las organizaciones empresariales más representativas de ámbito estatal, sin distinción por razón del tamaño de las empresas que integran, sino también a aquellas organizaciones específicamente representativas de las pequeñas y medianas empresas, en cuanto llamadas a defender intereses económicos particularmente afectados por la morosidad privada. Todo ello, condicionado al cumplimiento de los criterios de representatividad institucional establecidos en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, exigencia que actúa como garantía de los principios de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de tales órganos, al evitar una composición excesivamente amplia que pudiera comprometer su operatividad".

Para alguna doctrina (Lahera Forteza) el resultado de la doctrina es "errático" y obliga a una nueva lectura de una DA 6ª diseñada para un ámbito empresarial intersectorial global, sin distinción entre empresas de grandes y pequeñas dimensiones. A tales efectos, debe tenerse

presente que el doble sistema de cómputo exigido por la norma, de afiliación de empresas y ocupación de trabajadores, viene a atender al peso equilibrado tanto de las pequeñas como de las grandes empresas a efectos de la representatividad de las asociaciones empresariales; el número total de empresas contemplaría, sobre todo, a las pequeñas empresas, mientras que el dato de los trabajadores ocupados permitiría otorgar el peso correspondiente a las grandes empresas.

La línea interpretativa apuntada por el Tribunal Supremo, que no solo incidiría en materia de participación institucional, sino que, por derivación, también podría proyectarse en la legitimación negocial (recordemos que el artículo 87.4 ET remite a la DA 6ª ET), hace aún más acuciante el diseño de sistemas fiables de medición de la representatividad empresarial; sistemas que aporten seguridad jurídica, que no queden sujetos al juego de presunciones y reconocimientos implícitos de representatividad empresarial, y que "erradiquen decisiones exclusivamente políticas en nuestro sistema institucional de representatividad empresarial" (Lahera Forteza).

Historia editorial

La Revista digital de contenido económica y social del CES de Andalucía inició su publicación en 2016. Tras un período de actividad comprendido entre 2016 y 2024, la publicación inaugura una nueva etapa editorial en junio de 2026, con una renovación de su diseño y línea de contenidos. Esta nueva época comienza con el número 1 y mantiene el compromiso fundacional de la revista con un contenido sintético, accesible y cercano de la realidad económica y social de nuestra tierra.

Consejo de Redacción:

- Juan Antonio Marín Lozano, Presidente del CES de Andalucía
- Nuria Martínez Barco (titular) y Rafael Fernández Serra (suplente), por CCOO
- Rafael Gelo Cabezón (titular) y Rosa Guerra Curado (suplente), por UGT
- Manuel Angel Martín López por CEA
- Luis Picón Bolaños por CEA
- Yolanda García Calvente en representación del Consejo de Universidades de Andalucía
- Patrocinio Rodríguez-Ramos Velasco, experta del CES de Andalucía

Coordinación:

Alicia de la Peña Aguilar, Secretaria General del Consejo Económico y Social de Andalucía

Equipo de redacción, diseño, maquetación y producción :

- Manuel García Bogado, Jefe de Servicio de Informes, Estudios y Documentación
- Diana Batanero Moya, Departamento de Estudios e Informes
- Javier Zamora Moreno, Asesor Técnico

Colaboran en este número:

- Jesús Ramos Prieto. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide
- Patrocinio Rodríguez-Ramos Velasco, experta del CES de Andalucía

Edita: Consejo Económico y Social de Andalucía

C/ Gamazo 30 41001 Sevilla
teléfono: 600 15 96 89
e-mail: institucional.ces.ceeta@juntadeandalucia.es
web: https://juntadeandalucia.es/organismos/ces.html

Derechos de autor © 2026 Consejo Económico y Social
Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de esta publicación por cualquier medio sin autorización expresa de la entidad editora, salvo las excepciones previstas por la legislación vigente.

Aviso editorial:

Las opiniones expresadas por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente la posición de la dirección o de la entidad editora.

Correo-e de contacto del CES de Andalucía:
institucional.ces.ceeta@juntadeandalucia.es

Más información en nuestra
página web

El Consejo Económico y Social de Andalucía es el máximo órgano consultivo y de participación del Gobierno andaluz en materia económica y social, que sirve de canal de diálogo permanente entre la sociedad civil organizada y el gobierno autonómico. En él están representadas las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la economía social, los consumidores y usuarios, las corporaciones locales, las universidades y un grupo de expertos en las materias competencia del Consejo.

Enlaces :
CC.OO. http://www.andalucia.ccoo.es/
UGT http://www.ugt-andalucia.com/
CEA https://www.cea.es/
FACUA https://www.facua.org/
FAECTA https://faecta.coop/
FAMP https://www.famp.es/es/

Junta de Andalucía
Consejo Económico y Social de Andalucía